

GARRIGUES

Esta es la normativa tributaria autonómica publicada en 2024

Durante el año 2024 (marcado de forma significativa por los efectos de la DANA) se han publicado diversas normas autonómicas y en los territorios forales vasco y navarro, con modificaciones en el ámbito tributario.

Como en años anteriores, hemos preparado este mapa interactivo mediante el que se puede acceder a dicha normativa tributaria autonómica y foral y a las publicaciones en las que hemos ido comentando, a lo largo del año, estas normas. Además, resumimos brevemente otras novedades tributarias de interés que no han sido comentadas en publicaciones previas.



Normativa

- [Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre](#). Aprobar la aplicación de un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud
- [Norma Foral 19/2024, de 20 de diciembre](#), de medidas tributarias para el año 2025
- [Decreto Foral 27/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 23 de diciembre. Aprobar los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades
- [Norma Foral 13/2024](#), de 30 de octubre, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba la adaptación a la normativa tributaria de Araba/Álava de diversas modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido
- [Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 15 de octubre. Aprobar la adaptación a la normativa tributaria de Araba/Álava de diversas modificaciones introducidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido
- [Decreto Foral 20/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 30 de julio. Aprobar la relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general para 2024
- [Decreto Foral 13/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 9 de julio. Aprobar la modificación del Decreto Foral 5/2024, de 12 de marzo, que aprueba los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- [Norma Foral 9/2024](#), de 22 de mayo, por la que se actualizan y amplían los incentivos fiscales para el fomento de la cultura
- [Decreto Foral 7/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 7 de mayo. Aprobar la modificación del Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- [Decreto Foral 6/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 19 de marzo. Aprobar la regulación para el año 2024 del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido



Normativa

- [Norma Foral 6/2024](#), de 13 de marzo, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2024, de 20 de febrero, por el que se aprueba la adaptación a la normativa tributaria de Araba/Álava de diversas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, así como para completar la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016
- [Decreto Foral 5/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 12 de marzo. Aprobar los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
- [Decreto Foral 3/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 27 de febrero. Aprobar el desarrollo de las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataforma, así como modificar los Decretos Forales 3/2011 de 25 de enero, 35/2020 de 3 de noviembre, 111/2008 de 23 de diciembre y 71/2008 de 8 de julio
- [Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2024](#), del Consejo de Gobierno Foral de 20 de febrero. Aprobar la adaptación a la normativa tributaria de Araba/Álava de diversas modificaciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, así como para completar la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo de 12 de julio de 2016

Publicaciones Garrigues

- [Araba/Álava aprueba la Norma Foral de medidas tributarias con efectos en 2024 y 2025](#)
13 de enero de 2025
- [Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava aprueban el Impuesto Mínimo Complementario \(Pilar 2\)](#)
30 de diciembre de 2024
- [Bizkaia, Álava y Gipuzkoa publican sus Proyectos / Anteproyectos de Norma Foral para la revisión fiscal del sistema tributario](#)
10 de diciembre de 2024

Otras novedades

- a) En el ámbito del **IRPF**, con efectos desde 7 de diciembre 2023, el tipo de retención para anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor será del 7%.
- b) Se actualizan los coeficientes de corrección monetaria aplicables por los contribuyentes del **IRPF e Impuesto sobre Sociedades** en la transmisión de elementos patrimoniales.

Normativa

- [Ley 7/2024, de 23 de diciembre](#), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025
- [Decreto-ley 8/2024, de 5 de diciembre](#), por el que se adoptan con carácter urgente medidas de agilización de pagos y de apoyo fiscal por los daños producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía por las depresiones aisladas en niveles altos (DANA) entre el 29 de octubre y el 15 de noviembre de 2024 y se modifica el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de febrero

Resumen de novedades

a) En el ámbito del **IRPF**, con efectos desde el 1 de enero de 2025:

- Se mejora la [deducción autonómica por inversión en vivienda habitual protegida y para personas jóvenes](#), aumentando el porcentaje de deducción del 5 al 6%.
- Además, se incrementan los límites de [deducción autonómica para cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual](#): (i) para jóvenes menores de 35 años, mayores de 65 años, víctimas de violencia doméstica y víctimas del terrorismo, el límite pasa de 600 a 900 euros; y (ii) para personas con discapacidad, el límite se eleva de 900 a 1.000 euros.

b) En el ámbito del **Impuesto sobre el Patrimonio**, con efectos desde el ejercicio 2024, de manera transitoria y únicamente mientras esté vigente el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (“ITGSF”):

- Se deja sin efecto la [escala de gravamen autonómica](#) establecida en la normativa andaluza, siendo aplicable supletoriamente la escala estatal regulada en el artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- No será aplicable la [bonificación general del Impuesto sobre el Patrimonio](#) regulada en la normativa andaluza (100% de la cuota resultante) y, en su lugar, se podrá aplicar una bonificación autonómica determinada por la diferencia, si

la hubiera, entre (i) la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio resultante de la aplicación del límite conjunto establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (límite renta-patrimonio); y (ii) la cuota íntegra correspondiente al ITSGF, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 3.Doce de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre (límite renta-patrimonio-ITSFG). De esta forma, los sujetos pasivos del ITSGF tributarán por el Impuesto sobre el Patrimonio, lo que derivará en que la cuota a satisfacer en el ITSGF sea igual a “0” (correspondiendo la recaudación por el Impuesto sobre el Patrimonio a la hacienda pública andaluza).

c) En el ámbito del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados**, se ha establecido un gravamen del 0% en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas para la adquisición de vehículos que se destinen a reemplazar a otro que, como consecuencia de los daños por las inundaciones acaecidas entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024 y entre el 11 y el 15 de noviembre de 2024, se hubiera dado de baja definitiva en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. Para que sea aplicable este tipo de gravamen del 0%, el vehículo se deberá adquirir antes del 31 de diciembre de 2025 y el adquirente del vehículo deberá coincidir con el titular del vehículo dañado.



Normativa

- [Ley 2/2024, de 23 de mayo](#), por la que se crean los Impuestos Medioambientales sobre parques eólicos y sobre parques fotovoltaicos en la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifica el Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión

Resumen de novedades

- a) Se crean para 2024 (con diferentes exenciones, bonificaciones y deducciones) dos nuevos impuestos, cuyo periodo impositivo coincide con el año natural y que se devengan a 31 de diciembre de cada año:
- **Impuesto Medioambiental sobre parques eólicos:** Este impuesto grava como contribuyentes a los titulares de parques eólicos situados en Aragón, siendo responsables solidarios del pago quienes exploten dichos parques cuando sean personas o entidades distintas de sus titulares. La base imponible viene determinada por (i) la suma, expresada en metros, de la altura de la torre y el radio del rotor de cada uno de los aerogeneradores existentes en cada parque eólico y (ii) la suma, expresada en MW, de la potencia de los aerogeneradores existentes en cada parque eólico.
 - **Impuesto Medioambiental sobre parques fotovoltaicos:** Este impuesto grava como contribuyentes a los titulares de parques fotovoltaicos situados en Aragón, siendo responsables solidarios del pago del impuesto quienes exploten dichos parques cuando sean personas o entidades distintas de sus titulares. La base imponible viene determinada por la superficie vallada, expresada en hectáreas, ocupada por el parque fotovoltaico.
- B) Además, se modifica, con efectos 30 de mayo de 2024, el **Impuesto Medioambiental sobre las líneas eléctricas de alta tensión**, que pasa a gravar todas las líneas aéreas eléctricas de alta tensión, ya sean de transporte, distribución o evacuación de energía eléctrica, de tensión nominal igual o superior a 30 Kv. Los contribuyentes pasan a ser los titulares de las instalaciones, mientras que quienes exploten las instalaciones pasan a ser responsables solidarios del pago.

Normativa

- [Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre](#), de Presupuestos Generales para 2025

Resumen de novedades

a) En el ámbito del **IRPF**, con efectos desde el 1 de enero de 2025:

- Se mejoran las deducciones por alquiler de vivienda habitual y cuidado de descendientes.
- Se amplía el ámbito objetivo de la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para contribuyentes de hasta 35 años (previamente solo aplicaba a viviendas ubicadas en concejos en riesgo de despoblación).
- Se introducen nuevas deducciones: (i) por gastos vitales en que incurran los contribuyentes de hasta 35 años, (ii) para incentivar la inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, (iii) por gastos derivados del arrendamiento de viviendas cuyo destino sea el de vivienda habitual y se correspondan con arrendamientos retribuidos a precios con sostenibilidad social; y (iv) por descendientes en caso de fallecimiento de progenitor como consecuencia de accidentes laborales.

Además, se prorroga la aplicación de la deducción por adquisición de vehículos eléctricos al ejercicio 2025.

b) En el ámbito del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**:

- Con efectos desde 1 de enero de 2025, se amplía hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad la aplicación de la reducción autonómica del 4% por la adquisición mortis causa e inter vivos, de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.
- Con efectos desde 1 de enero de 2026, se introduce una reducción autonómica del 99% para las adquisiciones mortis causa de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por familiares de cuarto grado, por consanguineidad, del causante, cuando no existan descendientes o adoptados.

c) En el ámbito del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, con efectos desde 1 de enero de 2025, se extiende el ámbito de aplicación del tipo de gravamen reducido aplicable a la adquisición de vivienda habitual a las familias monoparentales.

Normativa

- [Norma Foral 3/2024, de 27 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2025
- [Norma Foral 4/2024, de 27 de diciembre](#), por el que se aprueban medidas tributarias
- [Decreto Foral 125/2024](#), de 5 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2025
- [Decreto Foral 124/2024](#), de 5 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia
- [Decreto Foral Normativo 4/2024](#), de 24 de octubre, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se modifica la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre del Impuesto sobre el Valor Añadido
- [Decreto Foral 87/2024](#), de 24 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la valoración a efectos fiscales de los bienes inmuebles con elementos de naturaleza urbana y/o rústica
- [Decreto Foral 71/2024](#), de 27 de junio, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento del Catastro Inmobiliario Foral del Territorio Histórico de Bizkaia en relación con el procedimiento de revisión de los valores catastrales
- [Decreto Foral Normativo 3/2024](#), de 2 de mayo, por el que se regula el régimen fiscal aplicable a las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025»
- [Decreto Foral Normativo 2/2024](#), de 14 de marzo, por el que se modifica el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- [Decreto Foral Normativo 1/2024](#), de 7 de marzo, por el que se adaptan determinadas medidas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el Impuesto Especial sobre la Electricidad y en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, para responder a las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo



Normativa

- [Decreto Foral 21/2024](#), de 29 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se desarrollan las normas y procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataforma y se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 205/2008, de 22 de diciembre, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, y otras normas tributarias

Publicaciones Garrigues

- [Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava aprueban el Impuesto Mínimo Complementario \(Pilar 2\)](#)
30 de diciembre de 2024
- [Bizkaia, Álava y Gipuzkoa publican sus Proyectos / Anteproyectos de Norma Foral para la revisión fiscal del sistema tributario](#)
10 de diciembre de 2024
- [Bizkaia: Se publica un anteproyecto de norma foral que modifica diversos impuestos y otras normas tributarias](#)
1 de octubre de 2024

Otras novedades

a) En el ámbito del IRPF:

- Con efectos desde 1 de enero 2024 estarán exentas las [ayudas públicas](#) incluidas en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión y las incluidas en el Decreto 27/2023, de 21 de febrero, de ayudas a las familias con hijas o hijos.
- Con efectos desde el 1 de enero 2025 se actualizan los [coeficientes de corrección monetaria](#) aplicables por los contribuyentes del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades en la transmisión de elementos patrimoniales.

b) En el ámbito del **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, con efectos desde 14 de marzo de 2024, se actualizan los límites de los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno en el momento del devengo.

Normativa

- [Real Decreto 710/2024, de 23 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears
- [Ley 7/2024, de 11 de diciembre](#), de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears

Resumen de novedades

- a) El **Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears** desarrolla diversas normas de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, aclara dudas interpretativas de dicha norma y concreta diversos conceptos jurídicos (zonas comerciales, áreas cuya oferta turística se encuentre en declive).
- b) En el ámbito del **IRPF**, se introducen y modifican algunas **deducciones** para el ejercicio 2024:
- La normativa establecía hasta la fecha una deducción para arrendadores de inmuebles en Illes Balears, que asciende al 75% de los gastos en seguros de impago de rentas, con un máximo de 440 euros anuales. Como novedad, se establece una deducción adicional del 50% (con un límite de 1.500 euros) de los gastos del arrendador en concepto de (i) primas de seguros de daños, (ii) conservación y reparación y otros gastos inherentes a la comunidad de propietarios, (iii) gastos tributarios, (iv) gastos vinculados a la formalización de los contratos de arrendamiento; y (v) gastos para obtener certificados de eficiencia energética. La deducción se podrá aplicar en el primer año en que se cumplan los requisitos de la deducción.
 - La deducción para personas mayores de 65 años, que asciende al 40% de los gastos por servicios de (i) estancias en residencias o centros de día, (ii) custodia, (iii) comedor, (iv) actividades en los centros de día; y (v) contratación laboral para cuidar de la persona mayor de 65 años estaba limitada hasta ahora a 3.600 euros. Este límite se reduce a 660 euros.

Además, se amplía la posibilidad de aplicar esta deducción a contribuyentes con un grado de discapacidad reconocido del 33% o superior o que tengan a cargo personas con dicha discapacidad reconocida, cuando se den los requisitos de la norma.

La aplicación de esta deducción exige que se utilicen determinados medios de pago (tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito).

Resumen de novedades

- Se introduce una nueva deducción por gastos derivados de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), que ascenderá al 100% de los gastos derivados de la ELA del contribuyente, o de los descendientes o de los ascendientes del contribuyente a cargo de este, con un límite máximo de 3.500 euros. Esta deducción es compatible con la prevista para personas mayores de 65 años o con discapacidad.
- La deducción por ocupación de puestos de trabajo de difícil cobertura en las Illes Balears (en los que se incluye la Policía Nacional y la Guardia Civil) será del 40% de los gastos en adquisición, construcción o alquiler de vivienda, o transporte interinsular en las Illes Balears. Para los puestos de la Policía Nacional y la Guardia Civil destinados en Mallorca y Formentera, la deducción se reducirá o se incrementará un 30% respectivamente. Anteriormente, la deducción ascendía al 30%, sin distinguir supuestos.

La aplicación de todas estas deducciones está condicionada a que la base imponible total del contribuyente no supere ciertos límites.

Finalmente, se establecen nuevos límites de renta para las deducciones por nacimiento y para el fomento de la autoocupación.

- c) Con efectos 2024, y en relación con el **Impuesto sobre el Patrimonio**, se elevó el mínimo exento de 700.000 euros a 3.000.000 de euros para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que residan habitualmente en las Illes Balears (extrapolable a los no residentes cuyo patrimonio en España esté principalmente localizado en el territorio de las Illes Balears y que deban tributar por obligación real).

Normativa

- [Ley 5/2024, de 26 de diciembre](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025
- [Ley 7/2024, de 20 de diciembre](#), por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias
- [Decreto 186/2024, de 4 de noviembre](#), por el que se modifica el Decreto 227/2011, de 21 de julio, por el que se establece y regulan los precios públicos por el suministro de las precintas de circulación de las labores del tabaco consistentes en cigarrillos y picaduras para liar, el Decreto 314/2011, de 24 de noviembre, por el que se regula el régimen de las tiendas libres de impuestos a los efectos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la repercusión en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, y el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto
- [Circular 1/2024, de 29 de octubre](#), de criterios de autorización de inscripción y permanencia en el Registro Oficial de Entidades ZEC, en relación con el ejercicio de actividad con anterioridad
- [Decreto ley 8/2024, de 30 de septiembre](#), por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma
- [Resolución de 25 de septiembre de 2024](#), por la que se modifica y prorroga el Convenio de la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria, sobre la implantación tecnológica del Sistema de Suministro Inmediato de Información en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y sobre los intercambios de información a realizar tras la entrada en funcionamiento del sistema
- [Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio](#), por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social
- [Real Decreto 436/2024, de 30 de abril](#), por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre

Normativa

- [Decreto Ley 4/2024, de 1 de abril](#), por el que se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario para la recuperación de diversas actividades en la isla de La Palma y para combatir los efectos del COVID-19
- [Decreto 51/2024, de 25 de marzo](#), por el que se modifica el Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto

Publicaciones Garrigues

- [Canarias: Se introducen modificaciones en el IGIC y el IRPF con efectos desde 2025](#)
30 de diciembre de 2024
- [Se amplían los supuestos de materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias](#)
22 de diciembre de 2024
- [Se modifican las ayudas fiscales del REF a las producciones cinematográficas y audiovisuales en Canarias](#)
3 de mayo de 2024

Normativa

- [Ley de Cantabria 3/2024, de 23 de diciembre](#), de Medidas Fiscales y Administrativas

Resumen de novedades

a) En el ámbito del **IRPF**, con efectos desde 1 de enero de 2025, se introducen las siguientes deducciones:

- Deducción para contribuyentes extranjeros que fijen su residencia en Cantabria: La deducción será del 20% del importe invertido en i) inmuebles radicados en Cantabria, o ii) valores representativos de cesión a terceros o participación en fondos propios emitidos por entidades domiciliadas en Cantabria (la participación del inversor en la compañía, junto con la de sus parientes, no puede superar el 40% del capital de la entidad y el inversor no podrá ejercitar funciones de dirección ni trabajar en la compañía). No se prevé ningún límite máximo de inversión ni de deducción.
- Deducción para contribuyentes con residencia en otra Comunidad que se trasladen a Cantabria: 10/25% de los gastos de desplazamiento y permanencia satisfechos con un máximo de 1.000/1.500 euros anuales.

b) **Impuesto sobre el Patrimonio**: Hasta ahora se establecía una bonificación del 100% en la cuota del impuesto de la que solo se podían beneficiar los sujetos pasivos con una base imponible hasta 3 millones de euros. Quienes tenían una base imponible superior, debían pagar el Impuesto sobre el Patrimonio en lugar del Impuesto Temporal de Solidaridad de Grandes Fortunas ("ITGSF"), pudiendo resultar la cuota del primero superior a la que habría resultado de tener que abonar exclusivamente el segundo.

Ahora se corrige esta situación con efectos desde 2024, de modo que, para contribuyentes con una base imponible superior a 3 millones de euros, la bonificación no desaparece automáticamente, sino que se limita a la diferencia entre la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio y la cuota del ITGSF.

Normativa

- [Ley 4/2024, de 9 de mayo](#), de medidas tributarias, financieras y administrativas
- [Ley 5/2024, de 9 de mayo](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024

Resumen de novedades

En el ámbito del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**:

- a) Con efectos desde 15 de mayo de 2024, se establece una bonificación en cuota del 50% (en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados) para las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten actos de agrupación, agregación, segregación y división sobre suelos destinados a uso industrial o terciario.
- b) Con efectos desde 15 de mayo de 2024, se ha establecido que la bonificación del 100% (en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas) para las operaciones de arrendamiento de fincas rústicas será aplicable a todos los agricultores que estén en situación de alta en la Seguridad Social por esta actividad. Hasta ahora sólo eran beneficiarios de dicha bonificación los agricultores profesionales titulares de una explotación agraria prioritaria. La modificación garantiza que la medida se extienda a la totalidad del sector agrario.

A efectos del **IRPF**, con efectos 15 de mayo de 2024:

- a) Se amplían los potenciales beneficiarios de la deducción incrementada por nacimiento o adopción de hijos en el medio rural a todos los residentes en entidades locales menores cuya población no exceda de 5.000 habitantes y que, por pertenecer a municipios de más de 5.000 habitantes, no disfrutaban de dicha deducción anteriormente (1.420 euros si se trata del primer hijo, 2.070 euros si se trata del segundo hijo y 3.300 euros para el tercer hijo y sucesivos)
- b) Se permite compatibilizar la deducción estatal por adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible y por instalación de puntos de recarga, con la deducción autonómica, garantizando que la cuantía total deducible por el contribuyente alcance hasta 4.000 euros, es decir, hasta el importe máximo establecido por la deducción autonómica (mayor que el importe máximo estatal).

En relación con el **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, con efectos desde 15 de mayo de 2024, se elimina cualquier restricción que pudiera existir en la equiparación de los miembros de parejas de hecho a los cónyuges, con independencia del estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que estén registradas o documentadas.

Normativa

- [Ley 6/2024, de 20 de diciembre](#), de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025

Normativa

- [Decreto Ley 10/2024, de 26 de noviembre](#), de medidas urgentes en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio
- [Decreto Legislativo 1/2024, de 12 de marzo](#), por el que se aprueba el libro sexto del Código tributario de Catalunya, que integra el texto refundido de los preceptos legales vigentes en Catalunya en materia de tributos cedidos

Resumen de novedades

- a) En el ámbito del **Impuesto sobre el Patrimonio**, se prorroga y mantiene la tarifa del impuesto de 2022 y 2023 para los ejercicios 2024 y siguientes (mientras esté vigente el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas).
- b) Por otro lado, se ha aprobado el libro sexto del **Código tributario de Cataluña** (en vigor desde el 15 de marzo de 2024), que integra en un solo texto refundido toda la normativa vigente en Cataluña en materia de tributos cedidos total o parcialmente.

El libro sexto se estructura en ocho títulos, que regulan los impuestos cedidos que gestiona la Agencia Tributaria de Cataluña: (i) IRPF, (ii) Impuesto sobre el Patrimonio, (iii) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, (iv) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (v) Tributación sobre el juego, (vi) Impuesto especial sobre determinados medios de transporte; y el (vii) Impuesto sobre el depósito de residuos en depósitos controlados, la incineración y la co-incineración de residuos. El título (viii) regula obligaciones formales y normas de aplicación.

Normativa

- [Ley 9/2024, de 26 de diciembre](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025
- [Ley 4/2024, de 20 de noviembre](#), por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para establecer una deducción por inversiones de nuevos contribuyentes procedentes del extranjero en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- [Ley 5/2024, de 20 de noviembre](#), por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, para incorporar medidas fiscales con el fin de favorecer el acceso a la vivienda y el cambio de residencia a municipios en riesgo de despoblación

Publicaciones de Garrigues

- [Madrid aprueba una deducción por inversiones para no residentes que se conviertan en contribuyentes del IRPF en esta comunidad autónoma](#)
29 de noviembre de 2024

Resumen de novedades

a) En materia de **IRPF** y con efectos en 2024:

- Se amplía el ámbito de aplicación de la [deducción por arrendamiento de vivienda habitual](#), incluyendo a todos los arrendatarios menores de 40 años.
- Se establece que, en el caso de [arrendamientos de vivienda para uso estable y permanente](#) que estén exentos en virtud del artículo 45.I.B.26) del Texto Refundido de la Ley del impuesto, no habrá obligación de presentar autoliquidación.
- Se establece una [nueva deducción por arrendamiento de viviendas vacías](#), que ascenderá a 1.000 euros por cada uno de los inmuebles destinados al arrendamiento de vivienda y que se aplicará en el ejercicio en el que se formalice el contrato de arrendamiento. Para aplicar la deducción, (i) el contrato de arrendamiento deberá tener una duración efectiva de al menos tres años (aunque no se perderá si tiene una duración inferior pero el inmueble pasa a estar

Resumen de novedades

en situación de expectativa de alquiler y vuelve a ser alquilado en el plazo de seis meses desde la finalización del anterior contrato), y (ii) el arrendatario no podrá ser el cónyuge, ni un pariente por consanguinidad o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive. Además, la deducción se aplicará por un máximo de cinco inmuebles.

- Se regula una nueva deducción por el incremento de los costes de la financiación ajena para la inversión en vivienda habitual derivado del alza de los tipos de interés. La deducción será del 25% del exceso de intereses satisfechos en el ejercicio, en relación con los intereses que se hubieran satisfecho si en el propio ejercicio se hubiera aplicado al préstamo hipotecario el euríbor vigente en diciembre de 2022, con el límite de 300 euros anuales. El precio de adquisición de la vivienda, sin gastos y tributos inherentes a la adquisición, tiene que ser igual o inferior a 390.000 euros y la deducción será incompatible con la deducción por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de treinta años.
- Se establecen dos nuevas deducciones dirigidas a menores de 35 años y relacionadas con municipios en riesgo de despoblación (es decir, los municipios de la Comunidad de Madrid que cuenten con una población inferior a 2.500 habitantes): (i) Deducción por cambio de residencia a un municipio en riesgo de despoblación y (ii) deducción por adquisición de vivienda habitual en municipios en riesgo de despoblación.

b) En el ámbito del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, se establece una bonificación del 100% de la cuota en las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados para las adquisiciones de vivienda habitual con un valor no superior a 250.000 euros por jóvenes menores de 35 años en municipios en riesgo de despoblación.

Además, se establece una bonificación sobre el 100% de las cuotas tributarias de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y de Actos Jurídicos Documentados por la adquisición de inmuebles en sustitución de los afectados por la línea 7B de Metro de Madrid, siempre que sean de características análogas a las de los inmuebles sustituidos. En el caso de la modalidad de actos jurídicos documentados, la bonificación alcanzará también a la agrupación, división y segregación de fincas, a la declaración de obra nueva y a la de división horizontal, relacionadas con la construcción del mismo tipo de inmuebles.

Estas bonificaciones serán incompatibles con las bonificaciones del 10% establecidas para la adquisición de la vivienda habitual por personas físicas reguladas en los artículos 30bis y 38 bis del [Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre](#); y la bonificación en la modalidad de actos jurídicos documentados será incompatible con la bonificación del 95% establecida para la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

Las referidas bonificaciones se aplicarán con efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la [Orden de 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras](#), o por aquella que la complemente o desarrolle, y hasta los cuatro años naturales siguientes a la notificación del acuerdo u orden que pongan fin a cada uno de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Normativa

- [Ley 7/2024, de 20 de diciembre](#), por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias
- [Decreto 193/2024, de 23 de diciembre](#), del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2024, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2025
- [Decreto Ley 17/2024, de 23 de diciembre](#), del Consell, de medidas urgentes para la mejora de la fiscalidad verde y desarrollo de la actividad económica en la Comunitat Valenciana
- [Decreto Ley 12/2024, de 12 de noviembre](#), del Consell, de medidas fiscales de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024
- [Decreto Ley 5/2024, de 28 de junio](#), del Consell, por el que se aprueban las medidas tributarias urgentes destinadas a compensar determinados efectos negativos producidos a las personas afectadas por el incendio declarado en Valencia el 22 de febrero de 2024

Publicaciones de Garrigues

- [Se reduce de nuevo el límite de compensación de bases negativas y de aprovechamiento de deducciones por doble imposición para grandes empresas y se introducen otras novedades tributarias](#)
22 de diciembre de 2024
- [DANA: Novedades legales y ayudas aprobadas para hacer frente a la catástrofe](#)
29 de noviembre de 2024

Otras novedades

- a) **Canon de saneamiento:** Se bonifica la totalidad de las cuotas del canon de saneamiento por consumos de agua realizados en las viviendas siniestradas que quedaran pendientes de facturación, cuando se trate de afectados por el incendio en Valencia el 22 de febrero de 2024.
- b) Quedan sin efectos, antes de su entrada en vigor, prevista para el 1 de enero de 2025, los siguientes impuestos: el **Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica**, el **Impuesto sobre la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera provenientes de instalaciones**, y el **Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales**.
- c) En relación con el **Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos**, se indica que la carga tributaria de dicho impuesto se deberá trasladar a los consorcios o entidades locales responsables del servicio de tratamiento de los residuos.
- d) Se modifica la deducción en el IRPF por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas que se introdujo con motivo de la DANA (i) para especificar que el límite de la deducción en el IRPF es por contribuyente, (ii) para aclarar que las aportaciones que originen el derecho a la deducción se deberán haber producido entre el 13 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, y (iii) para incluir nuevos requisitos dirigidos a garantizar que el disfrute del beneficio se limite a los contribuyentes que realicen aportaciones a entidades que, o bien existieran en el momento en que tuvo lugar la DANA y necesiten una inyección de recursos para reanudar la actividad, o bien, siendo de nueva creación, generen en los municipios afectados nuevas actividades económicas. El resto de las medidas tributarias introducidas con motivo de la DANA fueron resumidas en la publicación de 29 de noviembre de 2024.

Normativa

- [Ley 1/2024, de 5 de febrero](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024

Resumen de novedades

- a) **Canon de saneamiento:** Con efectos exclusivos para el ejercicio 2024, la bonificación de la cuota íntegra del canon de saneamiento será del 75%. Esta bonificación será aplicable a los hechos imposables producidos a partir de 1 de enero de 2024, con independencia del momento de facturación.
- b) En el ámbito del **IRPF**, con efectos desde 2024:
- Se incluye el supuesto de la curatela en la deducción autonómica por cuidado de familiares con discapacidad.
 - Para la aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda, en relación con el requisito que exige haber satisfecho el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se añade que, en caso de exención, esta se deberá justificar.
 - En relación con los límites en la base imponible para la aplicación de determinadas deducciones autonómicas para contribuyentes con residencia habitual en municipios y entidades locales menores de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes, se establece un nuevo supuesto en el que dichos límites no serán aplicables. En concreto, no se aplicarán estos límites cuando se trate del ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendientes.
- c) En el ámbito del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** se mejora la reducción en las adquisiciones por causa de muerte para los causahabientes incluidos en el grupo I y II de parentesco.

Antes, (i) la reducción para el Grupo I (descendientes y adoptados menores de 21 años era de 18.000 euros, más 6.000 euros para cada año menos de 21 del contribuyente, sin que la reducción exceda de 70.000 euros; y (ii) la reducción para el Grupo II (descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes) era de 15.956,87 euros.

Ahora, para ambos grupos, se incrementa la reducción personal en las adquisiciones por causa de muerte a 500.000 euros.

Normativa

- [Ley 5/2024, de 27 de diciembre](#), de medidas fiscales y administrativas
- [Ley 4/2024, de 27 de diciembre](#), de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025
- [Ley 2/2024, de 7 de noviembre](#), de promoción de los beneficios sociales y económicos de los proyectos que utilizan los recursos naturales de Galicia

Resumen de novedades

a) En el ámbito del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, con efectos desde el 1 de enero de 2025, se modifica la reducción aplicable a los parientes del grupo III mediante la elevación y unificación del importe de la reducción para todas las personas pertenecientes a de este grupo hasta los 25.000 euros. Este grupo incluye a los colaterales de segundo y tercer grado y a los ascendientes y descendientes por afinidad.

b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Con efectos desde el 1 de enero de 2025:

- Se equiparan los locales comerciales que se destinen a vivienda a las viviendas, a los efectos de que su adquisición se pueda beneficiar de los tipos reducidos del impuesto.
- En el ámbito de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados:
 - Se introduce una bonificación del 100% de la cuota para actos y negocios que forman parte del proceso constructor de las viviendas de promoción pública, de la que se beneficiarán el Instituto Gallego de Vivienda y Suelo y las entidades participadas por este organismo.
 - Se amplía el ámbito objetivo de la bonificación del 75% de la cuota a las operaciones de adquisición, derechos reales de garantía y rehabilitación de edificios destinados a viviendas de alquiler.

Resumen de novedades

Con efectos desde el 12 de noviembre de 2024, se establece una deducción del 100% de la cuota tributaria en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados aplicable a la constitución o transmisión de derechos reales sobre inmuebles necesarios para instalaciones o infraestructuras de producción de energías renovables en áreas empresariales.

c) En el ámbito del **IRPF**:

- Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se suprime de los requisitos de exclusión de la deducción en contribuyentes de edad igual o superior a 65 años que precisen ayuda de terceras personas y que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, ser beneficiario del cheque asistencial de la Xunta de Galicia.
- Con efectos desde el 12 de noviembre de 2024, se crea una deducción del 20% en la cuota íntegra autonómica por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades que desarrollen proyectos declarados de especial interés público, social o económico, con un límite máximo de base deducible de 10.000 euros por entidad.

Normativa

- [Decreto Foral 61/2024](#), de 27 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en 2025 para la determinación, en el citado impuesto y en el Impuesto sobre Sociedades, de las rentas obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales
- [Decreto Foral-Norma 2/2024](#), de 27 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación al ordenamiento jurídico tributario del Territorio Histórico de Gipuzkoa de la transposición de la Directiva (UE) 2022/253, del Consejo, de 15 de diciembre, relativa a la garantía de un nivel mínimo de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión
- [Norma Foral 4/2024](#), de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2025
- [Decreto Foral-Norma 1/2024](#), del 17 de diciembre, por el que se aprueban determinadas medidas tributarias para el año 2024
- [Decreto Foral 56/2024](#), de 3 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, para desarrollar los incentivos fiscales para el fomento de la cultura
- [Decreto Foral 55/2024](#), de 3 de diciembre, por el que se desarrollan reglamentariamente diversas modificaciones de la Norma Foral 1/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias para el año 2024, y otras normas tributarias
- [Decreto Foral Normativo 2/2024](#), de 3 de septiembre, de modificación del Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- [Decreto Foral 18/2024](#), de 25 de junio, por el que se declaran las actividades prioritarias de mecenazgo para el año 2024 en el ámbito de los fines de interés general
- [Norma Foral 2/2024](#), de 10 de mayo, por la que se actualizan y amplían los incentivos fiscales para el fomento de la cultura
- [Norma Foral 1/2024](#), de 10 de mayo, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias para el año 2024
- [Decreto Foral 13/2024](#), de 27 de febrero, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información comunicada por los operadores de plataformas y se modifica el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021

Normativa

- [Decreto Foral 12/2024](#), de 20 de febrero, relativo a la prórroga de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa
- [Decreto Foral Normativo 1/2024](#), de 6 de febrero, de modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido, del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre el Valor de Producción de la Energía Eléctrica

Publicaciones de Garrigues

- [Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava aprueban el Impuesto Mínimo Complementario \(Pilar 2\)](#)
30 de diciembre de 2024
- [Gipuzkoa: Se modifican varias medidas tributarias y se prorrogan diversas medidas extraordinarias](#)
27 de diciembre de 2024
- [Guipúzcoa aprueba nuevos incentivos fiscales para el fomento de la cultura](#)
30 de mayo de 2024
- [Guipúzcoa introduce modificaciones tributarias en los principales impuestos para 2024](#)
30 de mayo de 2024

Otras novedades

En el ámbito del **IRPF**, con efectos a partir del 6 de diciembre de 2024, se establece un tipo fijo de retención del 15% para los rendimientos del trabajo que deriven de (i) impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, y de (ii) la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación. La retención será del 7% cuando el volumen de los rendimientos íntegros del ejercicio inmediato anterior (i) sea inferior a 15.000 euros y (ii) suponga más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros del trabajo y de actividades económicas obtenidos en dicho ejercicio. Esta circunstancia se debe comunicar por el contribuyente al pagador.

Normativa

- [Ley 5/2024, de 27 de diciembre](#), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025
- [Ley 6/2024, de 27 de diciembre](#), de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025
- [Ley 2/2024, de 7 de febrero](#), de bonificación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Resumen de novedades

a) En el ámbito del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**:

- Con efectos desde el 9 de febrero de 2024:
 - Se eliminan los límites cuantitativos establecidos para la aplicación de las deducciones del 99% de la cuota para transmisiones mortis causa e *intervivos* a los grupos de parentesco I y II.
 - Se elimina el requisito relativo a que la donación se formalice en documento notarial para la aplicación de la deducción del 99% de la cuota en los casos de donaciones en metálico mediante transferencia bancaria, cuando se formalice la transmisión en documento privado y se justifique el origen de los fondos.
- Con efectos desde el 1 de enero de 2025:
 - Se amplía a los convivientes del causante o donatario la aplicación de las deducciones previstas para los grupos I y II, cualquiera que sea su relación con aquellos. Se exige una convivencia en el mismo domicilio durante 15 años, o una convivencia en 10 de los últimos 15 años si ha existido un traslado a un centro para personas que no pueden permanecer en su hogar.

b) En el ámbito del **IRPF**, se amplía a 2025 la deducción del 15% sobre intereses de préstamos o créditos destinados a la adquisición de vivienda habitual.

Resumen de novedades

- c) En el ámbito del **Impuesto sobre el Patrimonio**, con efectos 1 de enero de 2025:
- Se establece el mínimo exento de 700.000 euros.
 - Se establece una bonificación del 100% de la cuota resultante después de deducciones y bonificaciones. Esta bonificación queda limitada durante los años de vigencia del Impuesto Temporal de Solidaridad de Grandes Fortunas y se podrá aplicar solo hasta el importe que resulte a ingresar por este último impuesto.
- d) En el ámbito del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, con efectos 1 de enero de 2025, se reduce al 0,1% el tipo impositivo de la modalidad de actos jurídicos documentados para documentos notariales que se correspondan con la adquisición de vivienda habitual por parte de familias numerosas o personas con discapacidad.

No se ha publicado normativa tributaria de interés.

Normativa

- [Ley Foral 16/2024](#), de 30 de octubre, de modificación del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- [Ley Foral 20/2024](#), de 26 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias
- [Decreto Foral Legislativo 2/2024](#), de 24 de julio de 2024, de armonización tributaria, por el que se prorrogan determinadas medidas en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido
- [Decreto Foral Legislativo 1/2024](#), de 14 de febrero de 2024, de armonización tributaria, por el que se prorrogan determinadas medidas en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido y con el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo

Publicaciones de Garrigues

- [Navarra introduce varias medidas tributarias para los periodos impositivos 2024 y 2025](#)
31 de diciembre de 2024

Otras novedades

En relación con el **IRPF** y, con efectos desde el 1 de enero de 2024, se reintroduce en la normativa navarra la posibilidad de que las prestaciones de jubilación o invalidez de la Seguridad Social que deriven de aportaciones realizadas a mutualidades de previsión social antes del 1 de enero de 1999 no tributen íntegramente, siempre que dichas aportaciones no hubieran reducido la base imponible del ejercicio en el que el contribuyente las hubiese realizado.

Además, se regula una deducción extraordinaria aplicable en el periodo impositivo 2024 por aquellos contribuyentes que percibieron, en los periodos impositivos 2020, 2021, 2022 y 2023, prestaciones de jubilación o de invalidez de la Seguridad Social derivadas de aportaciones a contratos de seguro concertados con mutualidades de previsión social realizadas antes del 1 de enero de 1979.

GARRIGUES

garrigues.com

J&A Garrigues, S.L.P. Reg. Merc. Madrid: Tomo 17.456, Folio 186, Sección 8ª, Hoja M-190538. NIF: B81709081. Hermosilla, 3 – 28001 Madrid, España. + 34 91 514 52 00. info@garrigues.com